

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO**, REPRESENTADO POR EL LIC. **JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**” Y POR LA OTRA PARTE, **EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN**, EN LO SUCESIVO “**SNTE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO **JUAN DÍAZ DE LA TORRE** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL SINDICAL DEL S.N.T.E.; A LOS COMPARECIENTES EN SU CONJUNTO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; QUIENES SE SUJETAN CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- Declara “**EL COLEGIO**”:

I.I.- Es una Asociación Civil, que agremia a los Notarios de la República Mexicana, misma que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura número diecinueve mil ochocientos diecinueve, de fecha catorce de enero del dos mil catorce, ante el licenciado Moisés Téliz Santoyo, titular de la Notaría Pública Número Ciento Cuarenta y Tres del Distrito Federal.

I.II.- Tiene por objeto:

El Colegio Nacional, no tiene fines de lucro y además de lo que señala la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal y sus correlativas de los Estados de la Federación, agrupa a los Notarios del país como un Colegio Profesional y tiene como objeto la realización de los siguientes fines:

a) Promover y difundir los valores de la profesión notarial, así como organizar y apoyar actividades académicas para la capacitación y actualización de los notarios y de otros profesionales y otorgar a los notarios, de acuerdo con el reglamento de ese tipo de actividades, los puntos o créditos a que tengan derecho para los efectos de la certificación

de actualización anual de conocimientos que expedirá el Consejo Directivo;

b) Promover la elaboración y puesta en vigor de códigos de ética o de conducta, para procurar que la función notarial se realice en los planos de los más altos valores humanos y profesionales;

c) Promover, celebrar y difundir toda clase de convenios de colaboración y participación con otras instituciones, formular consultas, coadyuvar con legisladores, autoridades y con personas de índole pública o privada, en iniciativas de leyes, disposiciones reglamentarias, programas de interés social y actividades relacionadas directa o indirectamente con la función notarial;

d) Resolver las consultas que por escrito formulen notarios asociados al Colegio Nacional, autoridades y particulares, así como coordinarse con los colegios y consejos notariales de las Entidades Federativas, para establecer requisitos de afiliación al Colegio Nacional y para la expedición de constancias de toda índole;

e) Participar y coadyuvar en la defensa de la Institución Notarial, y actuar como árbitro o conciliador;

f) Apoyar y organizar reuniones nacionales, regionales o estatales con fines académicos, de integración y de convivencia. Participar y difundir las actividades de la Unión Internacional del Notariado u organismos que la sustituyan o sean similares, en pro de la función notarial de tipo latino;

g) Organizar, editar y difundir por cualquier medio, las actividades académicas y profesionales de los notarios, mediante circulares, avisos, boletines, libros, revistas y en general, todo aquello que tenga que ver con el estudio, la investigación y la actualización académica;

h) Coadyuvar en la organización y funcionamiento de mutualidades notariales, para el auxilio y la previsión de los asociados, así como colaborar en la realización de actividades altruistas y de servicio social;

- i) Establecer una oficina permanente en el domicilio social, para el cumplimiento de sus fines, en especial para la atención y servicio de los notarios asociados;
- j) A solicitud de uno o más asociados, conocer de la conducta de los notarios que, en el ejercicio profesional, realicen actos que atenten contra los valores de la función notarial, previo informe del Colegio local o Asociación gremial correspondiente y la opinión de la Junta de Decanos, dando en todo caso, oportunidad de defensa al Notario involucrado;
- k) Adquirir, arrendar, subarrendar o celebrar cualquier acto o contrato respecto de los muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de sus fines;
- l) Constituir o formar parte de personas jurídicas de carácter colectivo, cuyos fines sean compatibles con los de este Colegio Nacional y contribuyan al logro de sus objetivos o con el ejercicio de la función notarial;
- m) Realizar y celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para la realización de sus fines.

I.III.- El C. Javier Isaías Pérez Almaráz, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la escritura número cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y siete de fecha 26 de diciembre de 2012, ante el licenciado José Joaquín Herrera Villanueva, titular de la notaría 33 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital en el folio de personas morales número un mil cuatrocientos cuarenta y nueve, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

I.IV.- Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 454, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, en este Distrito Federal.

II.- Declara el "SNTE":

- II. I Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, titular de la relación colectiva de trabajo de los trabajadores de la Educación, debidamente registrado ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje bajo el número R.S. 43/44.
- II. II Que de conformidad con el artículo 10 fracciones IV, V y VI de sus Estatutos, tiene como objeto social, entre otros, los de pugnar por el fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional, en apego al contenido del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; promover y orientar la participación de la sociedad en el proceso educativo; y, pugnar por el mejoramiento, calidad y equidad de la educación. Así mismo está previsto en la Norma Estatutaria la difusión y apoyo para dar certeza jurídica en sus bienes y persona, a los agremiados.
- II. III Que el Mtro. Juan Díaz de la Torre, en su carácter de Presidente del Consejo General Sindical, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio en nombre y representación de "EL SNTE", lo cual acredita mediante la Toma de Nota expedida por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, dentro del expediente R.S. 43/44 de fecha 12 de marzo de 2013; que atento a lo dispuesto por el Artículo 78 fracciones II, XIII, XXV, XXIX y XXXII del Estatuto que rige su vida interna, cuenta con las facultades para comparecer en nombre y representación del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el presente Convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades que le han sido conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en perjuicio del presente acto jurídico.
- II. IV Tiene su domicilio en la calle de República de Venezuela número 44, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, México Distrito Federal, mismo que señala para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. "LAS PARTES" declaran que:

UNICA. En virtud de las anteriores Declaraciones, "EL COLEGIO" y "EI SNTE", en lo sucesivo "**LAS PARTES**", aceptan la capacidad legal con que se ostentan y manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto principal unir los esfuerzos de **“LAS PARTES”** , para lograr la concientización en las personas, que integran **“EL SNTE”** de la importancia de realizar su testamento, para tener certeza jurídica, de que sus bienes, se distribuyan y entreguen a quien ellos desean, por lo que es necesario que se formalice el acto jurídico, ante uno de los Notarios Públicos que integran **“EL COLEGIO”**, en cualquier parte de la república, por lo que se firma este convenio para que todos los afiliados puedan realizar su trámite en los meses de noviembre y diciembre del presente año, bajo los términos convenidos con la Secretaria de Gobernación Federal, para el mes de septiembre de cada año y en este año ampliado al mes de octubre.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

Para el logro del objeto al que se refiere el presente Convenio **“LAS PARTES”** asumen las obligaciones siguientes:

1. **“EL SNTE”**, realizara la difusión nacional entre los afiliados, del convenio y de las notarías que integran **“EL COLEGIO”** para el efecto de que acudan a formalizar su testamento.
2. **“EL COLEGIO”**, hará del conocimiento de las Notarías que lo integran, del convenio y los términos del mismo, para otorguen todas las facilidades para la formalización de los testamentos, tal y como se realiza anualmente por acuerdo con la Secretaria de Gobernación Federal, en el mes de septiembre, este año ampliado al mes de octubre.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado, para cada una de obligaciones, contraídas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente, única y exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en

ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

Aclarando que cada una de **“LAS PARTES”** que intervienen en este convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

CUARTA. PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que el periodo de vigencia del convenio será de dos meses, mismo que iniciara el día 01 de noviembre y concluirá el 31 de diciembre del presente año, dentro del cual se realizara la formalización de los testamentos, con la salvedad de los días inhábiles y vacacionales que en su caso correspondan.

QUINTA. BENEFICIADOS DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que los beneficiados con el convenio, son los afiliados a **“El SNTE”**, por lo que para tener este beneficio, deberán mostrar ante el Notario al que acudan a formalizar el testamento, su identificación que los acredite con ese carácter.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

“LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en que toda información, sea verbal o escrita, que se brinden o se haya brindado, para la operación administrativa, se considerará confidencial, por lo que no podrá hacerse del conocimiento de terceros sin la autorización previa y escrita de **“LAS PARTES”**. Esta restricción no es aplicable a la información que deba rendirse a las autoridades competentes ni a la que éstas requieran en ejercicio de sus facultades, o cuando sea del dominio público.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de quince días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.


NOVENA.-INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre ellas.

DÉCIMA.

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos vigentes en México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días, del mes de octubre, del año dos mil catorce.

POR “EL COLEGIO”	POR “EL SNTE”
 LIC. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ. PRESIDENTE DEL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO.	 MAESTRO JUAN DÍAZ DE LA TORRE. PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL SINDICAL DEL SNTE.

Última hoja del convenio de colaboración que celebran, por una parte El Colegio del Notariado Mexicano y por la otra parte el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el cual consta de diez cláusulas contenidas en cuatro fojas útiles.